PRORROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE MINIMA CUANTIA No. RNEC 05 2024 - MOBILIARIO BOYACA - RNEC - DELEGACIÓN DEL BOYACA

I. PARTES INTERESADAS

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificado con NIT.899.999.040-4, representado por **GERMAN ENRIQUE GUEVARA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.493.880 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Tunja nombrado mediante resolución No. 315 de 1/15/2020, cargo para el cual tomó posesión el día 1/22/2020, según consta en el Acta No. 057 de 1/22/2020 y **ZAMIR HERNAN SILVA ZABALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79691398 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Tunja, nombrado mediante resolución No. 9488 del 3 de septiembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el Acta, en su calidad de Delegados Departamentales del Boyacá, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, y que para los efectos del presente contrato se denominará, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, y **DOTACIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA J&M SAS**, identificada con NIT 901-255-882-2, según certificado de existencia y representación legal expedida por la por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 17 de octubre de 2024, representada legalmente por **HEIDY LORENA BARRAGAN DIAZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.020.735.013 de Bogotá D.C., con domicilio comercial en la ciudad de Chía Cundinamarca, facultado para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1) Qué, en el 19 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato No. RNEC 05 2024 - MOBILIARIO BOYACA el cual tiene por objeto es "*Contratar el suministro de mobiliario con destino a las Registradurías Municipales y Delegación Departamental de Boyacá*", **2)** Que el valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($41.360.000),** incluido el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar**. 3)** Qué la forma de pago se estableció de la siguiente forma: La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción. NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual. NOTA 3: El pago señalado está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad. NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. **4)** Que el termino de duración del contrato se pactó en diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **5)** Que, el 26 de diciembre de 2024, mediante otro sí No. 01 se modificó el termino de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024 **6)** Qué, **EL CONTRATISTA** mediante oficio No. CE-DOT-005-2024 del 31 de diciembre del 2024, solicitó por escrito prorrogar el contrato RNEC 05 2024 - MOBILIARIO BOYACA en tiempo con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual en

relación, justificado problemas de logística y suministros. **7)** Que, Con el fin de dar trámite a la prórroga las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA UNICA: **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** Prorrogar el termino de ejecución del contrato No. RNEC 05 2024 - MOBILIARIO BOYACA hasta el 31 de enero de 2025**.**

III. GENERALIDADES DE LA PRORROGA

Las demás cláusulas del **MINIMA CUANTIA No. RNEC 05 2024 - MOBILIARIO BOYACA - RNEC - DELEGACIÓN DEL BOYACA**, sus condiciones adicionales, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja Boyacá, a los treinta y un (31) días de diciembre de 2024.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Firmado en original

GERMAN ENRIQUE GUEVARA CASTAÑEDA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Boyacá
Encargado de Ambos Despachos Resolución No 14493 del 17 de diciembre de 2024
Registraduría Nacional del Estado Civil

HEIDY LORENA BARRAGAN DIAZ
Representante Legal
C.C. 1.020.735.013 de Bogotá D.C
DOTACIONES Y SUMINISTRO DE COLOMBIA
NIT 901-255-882-2